

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
TERMINACIÓN DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A
CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	010-2015-00970-00	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES "COMSEL"	JULIO ROMAN ALMEIDA OTROS

Queda en traslado a las partes del escrito de TERMINACIÓN del proceso presentado por la parte en fecha 06/07/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 y 461 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 24 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 26 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

"De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia "

Mayra Polanco

SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Miller Jose Salinas Gamarra <millerjsalinasg@gmail.com>

Mié 6/07/2022 4:20 PM

Para:

- Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DE CARTAGENA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES “COMSEL”. EN CONTRA DE JULIO ROMAN ALMEIDA Y MIRIAN RODELO.

RADICADO: 13001400301020150097000

ASUNTO: solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

--

MILLER JOSE SALINAS GAMARRA

ABOGADO

Universidad de Cartagena

Cel-3024353697



MILLER JOSÉ SALINAS GAMARRA
ABOGADO

CARTAGENA DE INDIAS.

Señor(a):

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES “COMSEL”. EN CONTRA DE
JULIO ROMAN ALMEIDA Y MIRIAN RODELO.

RADICADO: 13001400301020150097000

ASUNTO: solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

MILLER JOSE SALINAS GAMARRA, colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio que obra en este asunto en nombre y representación del demandado **JULIO ROMAN ALMEIDA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.171.599, según poder que obra en el expediente de la referencia, solicito se declare **la terminación del proceso por pago total de obligación** en razón a los siguientes hechos:

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Que el día 04 de agosto del año 2015 la cooperativa “COMSEL” interpone demanda ejecutiva en contra de mi poderdante.
2. Que el Juzgado 10 Civil Municipal De La Ciudad De Cartagena según auto de fecha 13 de octubre de 2015 libra mandamiento de pago, por la suma de **Veintidós Millones Sesenta Y Ocho Mil Pesos (\$22.068.000)**.
3. Que el Juzgado Décimo Civil Municipal De Cartagena en auto de fecha 17 de octubre del año 2017 ordena. Seguir Adelante Con La Ejecución, Practicar La Liquidación Del Crédito, condena en costas y ordena su liquidación y señala como agencias en derecho la suma de seis millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta pesos (\$6.289.380) valor este que correspondería al 15% del valor pago ordenado en el auto que libro mandamiento de pago. entre otros.



MILLER JOSÉ SALINAS GAMARRA

ABOGADO

4. Que el Juzgado Décimo Civil Municipal De Cartagena en auto de fecha 15 enero del año 2018 procede a realizar la liquidación de costas por secretaria por valor de seis millones trecientos cuatro mil trecientos ochenta pesos, discriminadas de la siguiente forma.
- AGENCIAS EN DERECHO correspondientes al 15% (acuerdo psaa16 -10554) \$6.289.380 M/cte.
 - GASTOS DE NOTIFICACIÓN (FOLIO ¿) ...\$ 15.000 M/cte.
 - TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS\$6.304.380 M/cte.
5. Que existe un claro **ERROR ARITMÉTICO** en el que incurrió el despacho al momento de realizar la liquidación de las **AGENCIAS EN DERECHO** ya que en este proceso se libro mandamiento de pago por la suma de **Veintidós Millones Sesenta Y Ocho Mil Pesos (\$22.068.000)**. y que las agencias en derecho corresponden a el 15% de ese valor, lo cual arroja la suma de **Tres Millones Trescientos Diez Mil Doscientos pesos (\$3.310.200) M/Cte.** De ante mano solito se corrija dicho error en razón a que no se puede seguir actuando sobre lo ilegal.
- **Motivo por el cual la liquidación de costas arrojaría una suma de tres millones trecientos veinticinco mil doscientos pesos (\$3.325.200) M/cte. discriminada de la siguiente forma.**
 - AGENCIAS EN DERECHO correspondientes al 15% (acuerdo psaa16 -10554) \$3.310.200M/cte.
 - GASTOS DE NOTIFICACIÓN (FOLIO ¿) ...\$ 15.000 M/cte.
 - TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS\$3.325.200 M/cte.
6. Que el día 19/06/2018 la parte demandante presenta liquidación del crédito.
7. Que en auto de fecha 17 de julio del año 2018 el Juzgado Primero De Ejecución Civil Municipal De Cartagena aprueba la liquidación crédito por valor de **Veintisiete Millones Novecientos Noventa Y Ocho Mil Seiscientos Noventa Y Cinco pesos (\$27.998.695) M/Cte.**
8. los hechos anteriores nos arrojan dos variables de liquidación total del crédito así:
- a. Total, crédito sin corregir el error aritmético del que se habla en el hecho número 5.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS	\$ 27.998.695
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.289.380
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 15.000
TOTAL	\$ 34.303.075



MILLER JOSÉ SALINAS GAMARRA

ABOGADO

- b. **Total, crédito CORRIGIENDO el error aritmético del que se habla en el hecho número 5.**

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS	\$ 27.998.695
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.310.200
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 15.000
TOTAL	\$ 31.323.895

9. para efectos de esta solicitud hay que tener en cuenta que los descuentos (embargos en dinero) realizados a las partes demandadas dentro del proceso de la referencia, al señor, Julio Román Almeida y la señora, Mirian Rodelo, supera con creces cualquiera de los dos escenarios de que habla el hecho numero 8 del presente escrito. Motivo por el cual le solicito también la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SOLICITUDES

Por los hechos anteriores solicito:

1. declárese la ilegalidad del numeral 6 del auto expedido por el Juzgado Décimo Civil Municipal De Cartagena, de fecha 17 de octubre del año 2017 y del numeral PRIMERO del auto de fecha enero 15 de 2018, ya que en estos se produjo un error aritmético en los términos ya expresados en el los hechos 3, 4, 5 y ocho del presente escrito, lo anterior se solicita con el respeto debido y en razón de que este despacho no puede atenerse a lo ilegal,
2. Líquidense las costas en los términos de ley.
3. Qué cede por terminado el proceso por pago total de la obligación.
4. Se expidan los respectivos oficios de desembargo a favor de la parte demandada el señor **JULIO ROMAN ALMEIDA CASTRO y MIRIAN RODELO**, en razón de que se ha cancelado el monto total de obligación.
5. que de los remanentes a favor de mi cliente y por estar facultado solicito se expidan los títulos judiciales a mi nombre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución, Código civil, de procedimiento civil. Y demás normas aplicables al caso en concreto.



MILLER JOSÉ SALINAS GAMARRA

ABOGADO

NOTIFICACIONES

- a mi poderdante y al suscrito en mi despacho judicial o en la oficina Centro. Ave Venezuela. Cra. 32 No.8A- 80 Edificio Banco Cafetero Oficina 601 de esta ciudad.
- Correo electrónico: millerjsalinasg@gmail.com

Atentamente:

MILLER JOSE SALINAS GAMARRA
CC. 1.052.078.130 del Carmen de Bol.
T. P. No. 235154 del C. S. de la J.

MEMORIAL APOORTE DE PODER

Miller Jose Salinas Gamarra <millerjsalinasg@gmail.com>

Mar 19/07/2022 3:06 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (332 KB)

memorial mirian rodelo almeida .pdf;

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES “COMSEL”. EN CONTRA DE JULIO ROMAN ALMEIDA Y MIRIAN RODELO.

RADICADO: 13001400301020150097000

ASUNTO: aporte de poder y secundo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

--

MILLER JOSE SALINAS GAMARRA
ABOGADO
Universidad de Cartagena
Tel- 3024353697



MILLER JOSÉ SALINAS GAMARRA
ABOGADO

CARTAGENA DE INDIAS.

Señor(a):

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES “COMSEL”. EN CONTRA DE JULIO ROMAN ALMEIDA Y MIRIAN RODELO.

RADICADO: 13001400301020150097000

ASUNTO: aporte de poder y secundo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

MILLER JOSE SALINAS GAMARRA, colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio que obra en este asunto en nombre y representación del demandado **MIRIAN RODELO ALMEIDA**, mayor de edad, identificad cedula de ciudadanía N° 33.159.335, según poder que adjunto, por medio del presente escrito se coadyuva la solicitud de **terminación del proceso por pago total de obligación**, presentada por este apoderado judicial a nombre del señor JULIO ROMAN ALMEIDA, en el proceso de referencia.

SOLICITUDES

Por lo anterior solicito muy respetuosamente:

1. declárese la ilegalidad del numeral 6 del auto expedido por el Juzgado Décimo Civil Municipal De Cartagena, de fecha 17 de octubre del año 2017 y del numeral PRIMERO del auto de fecha enero 15 de 2018, ya que en estos se produjo un error aritmético en los términos ya expresados en el los hechos 3, 4, 5 y ocho del presente escrito, lo anterior se solicita con el respeto debido y en razón de que este despacho no puede atenerse a lo ilegal,
2. Líquidense las costas en los términos de ley.
3. Qué cede por terminado el proceso por pago total de la obligación.



MILLER JOSÉ SALINAS GAMARRA

ABOGADO

4. Se expidan los respectivos oficios de desembargo a favor de la parte demandada el señor **JULIO ROMAN ALMEIDA CASTRO** y **MIRIAN RODELO**, en razón de que se ha cancelado el monto total de obligación.
5. que de los remanentes a favor de mi cliente y por estar facultado solicito se expidan los títulos judiciales a mi nombre.

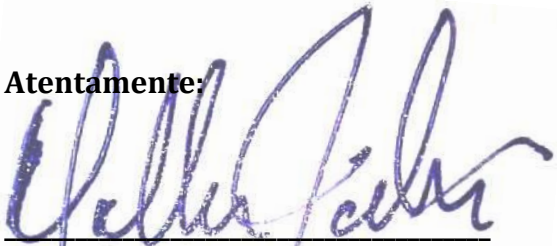
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución, Código civil, de procedimiento civil. Y demás normas aplicables al caso en concreto.

NOTIFICACIONES

- a mi poderdante y al suscrito en mi despacho judicial o en la oficina Centro. Ave Venezuela. Cra. 32 No.8A- 80 Edificio Banco Cafetero Oficina 601 de esta ciudad. Y al correo electrónico: millerjsalinasg@gmail.com

Atentamente:



MILLER JOSE SALINAS GAMARRA
CC. 1.052.078.130 del Carmen de Bol.
T. P. No. 235154 del C. S. de la J.



MILLER JOSÉ SALINAS GAMARRA

ABOGADO



MILLER JOSÉ SALINAS GAMARRA
ABOGADO

CARTAGENA DE INDIAS.

Señor(a):

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE SERVICIOS LEGALES "COMSEL". EN CONTRA DE JULIO ROMAN
ALMEIDA Y MIRIAM RODELO.

RADICADO: 13001400301020150097000

ASUNTO: PODER, PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

MIRIAM RODELO ALMEIDA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los DR. MILLER JOSE SALINAS GAMARRA, debidamente identificados al pie de su respectiva firma, Abogado en ejercicio, Para que asuma mi representación judicial en el asunto de la referencia.

Mi apoderado queda especialmente facultados además para conciliar, transigir, desistir, recibir, cobrar, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, suscribir acuerdos, firmar cuentas y cheques, interponer recursos, solicitar el levantamiento del sello restrictivo de primer beneficiario, si es del caso seguir, a continuación de este proceso ejecutivo correspondiente y en general, todas las gestiones conexas y afines para el logro del encargo en el presente poder, así como las facultades señaladas en la ley.

Atentamente,

Miriam Rodelo Almeida

MIRIAM RODELO ALMEIDA

C.C.33.159.335

Correo electrónico: miriamrodelo@yahoo.es

Aceptor

Miller Jose Salinas Gamarra

MILLER JOSE SALINAS GAMARRA

CC. 1.052.078.130 del Carmen de Bol.

T. P. No. 235154 del C. S. de la J.

Correo electrónico: millerjsalinasg@gmail.com





MILLER JOSÉ SALINAS GAMARRA

ABOGADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de San Jacinto, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el siete (7) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de San Jacinto, compareció: MIRIAM RODELO ALMEIDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 33159335 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Miriam Rodelo A
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DE CARTAGENA signado por el compareciente, sobre: Apoderado: MILLER JOSE SALINAS GAMARRA.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN JACINTO
Funcionario: LIBARDO F. CAPELLA
NOTARIO
SAN JACINTO BOLÍVAR

LIBARDO RAFAEL TORRES CAPELLA
Notario Único del Círculo de San Jacinto, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8qo86d9mo

Acta 1